MODIFICACIÓN NÚMERO CUATRO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA Y AERODESPACHOS, S.A. DE C.V. (ESPACIO T -11)

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA,
mayor de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio
Departamento y con Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria
actuando en nombre y en
representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la
COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público,
Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, del domicilio de San Salvador,
Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria
que en el transcurso de este
instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y,
mayor de edad, Empleado, del domicilio departamento
con Documento Único de Identidad número:
con Número de Identificación Tributaria:
actuando en mi carácter de Director Presidente de la Sociedad
"AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",
que puede abreviarse AERODESPACHOS S.A. DE C.V., Sociedad salvadoreña y de este
domicilio, con Número de Identificación Tributaria:
que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse
"La Arrendataria"; por el presente acto convenimos en celebrar – y en efecto celebramos – la
presente MODIFICACIÓN NÚMERO CUATRO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, en el
Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que en
el transcurso de este instrumento podrá denominarse "el Aeropuerto", que estará regido por las
cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) Que en esta ciudad, a los cuatro días del
mes de febrero de dos mil trece, nuestras representadas suscribieron el Contrato de
Arrendamiento, por medio del cual la CEPA le dio en arriendo a la Arrendataria un espacio
identificado como T - ONCE, cuya extensión superficial es de TRES MIL METROS
CUADRADOS, ubicado en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador,
Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que será utilizado para el funcionamiento de un
Taller y Estacionamiento de Vehículos y Equipo de Apoyo Terrestre; con un canon de
arrendamiento anual de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA (US \$ 10,800.00), a razón de TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3.60) por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); pagaderos mediante cuotas mensuales de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 900.00), más IVA. Dicho contrato fue suscrito por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil trece. II) Que mediante documento privado Autenticado de fecha veinticinco de abril de dos mil trece nuestras representadas acordaron suscribir la primera modificación al mencionado contrato, por medio de la cual acordaron ampliar el periodo contractual por tres meses adicionales, comprendido desde el uno de abril al treinta de junio de dos mil trece manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales. III) Que mediante documento privado Autenticado suscrito por ambas partes, el referido contrato fue modificado por segunda vez, el día veintitrés de julio de dos mil trece, en el cual nuestras representadas acordaron suscribir la segunda modificación por medio de la cual acordaron modificar el contrato inicial y su primera modificación, ampliando el periodo contractual por seis meses adicionales, es decir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, manteniendo invariables el resto de cláusulas contenidas en el contrato suscrito originalmente. IV) Que mediante Documento Privado Autenticado suscrito entre ambas partes, el referido contrato fue modificado el día tres de febrero de dos mil catorce, en el cual nuestras representadas acordaron suscribir la tercera modificación en los términos siguientes: a) Ampliar el periodo contractual por seis meses adicionales al del contrato original y a sus posteriores modificaciones; es decir, del uno de enero al treinta de junio de dos mil catorce; b) Que el canon de arrendamiento a partir del nuevo plazo será de CINCO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,400.00), a razón de UN DÓLAR CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.80.00), por metro cuadrado, basado en una tarifa semestral, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagaderos, en forma anticipada, fija y sucesiva; c) La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar la prórroga del Contrato de Arrendamiento en cualesquiera que sean los siguientes casos: En caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejorarán su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro Proyecto que afecte el área o local objeto de la presente prórroga. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del Contrato, o la decisión de reubicar su local a otro espacio con la misma área, el cual le será aprobado por la CEPA.



SEGUNDA: MODIFICACION. Que con base al punto Tercero, del acta dos mil seiscientos cuarenta y ocho, de la Sesión de Junta Directiva de la Comisión, celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil catorce acordamos suscribir la cuarta modificación, en el sentido de ampliar el plazo contractual por un periodo de seis meses adicionales, comprendidos desde el uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. TERCERA: DECLARACIONES. La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato inicial y demás modificaciones celebradas entre la CEPA y la Arrendataria que no hubieran sido cambiadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones reciprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil catorce.

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

AERODESPACHOS, S.A. DE C.V.





n la condad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día dieciocho de more de dos mil catorce. Ante mí, GABRIELA MARÍA DEL PILAR ALEMÁN ONZÁLEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores EMÉRITO DE JESÚS

VELASQUEZ	MONTERROZA,	
	de cincuenta y d	ocho años de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio
Departamento	а	quien conozco e identifico por medio de su Documento Único
de Identidad nú	mero	y Número de Identificación
Tributaria		



actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cuatro cero dos tres siete – cero cero siete – ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión"; y, ALFREDO ENRIQUE LUNA TOMÁS, de cuarenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero nueve dos dos ocho seis ocho – nueve, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco once – dos uno cero ocho seis siete – uno cero uno – ocho, actuando en su carácter de Director Presidente de la Sociedad "AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse AERODESPACHOS S.A. DE C.V. sociedad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso de este Contrato podrá denominarse "la contratista"; ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles y han sido puestas de su puño y letra, y a mi presencia, en el carácter que actúan en el contrato a que se refiere el documento mencionado. II) Que así mismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho documento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de dos hojas de papel simple. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a la Modificación CUATRO del Contrato de Arrendamiento del espacio identificado como T GUIÓN ONCE, suscrito por ambas partes el cuatro de febrero de dos mil trece, y a su modificación numero uno, dos y tres; manteniendo invariables aquellas cláusulas que no fueron modificadas por dicho instrumento. Yo, la suscrito Notario, DOY FE: de ser autenticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes y de ser legitima y suficiente la personería para actuar en nombre de su representada, por haber tenido a la vista, respecto al primer compareciente: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, otorgado en esta ciudad a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio

otorgante lo hiciere, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas, en su calidad antes expresada; por lo que, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente; y, b) Punto Tercero del Acta dos mil seiscientos cuarenta y ocho, de la Sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, mediante el cual se autorizó la suscripción del presente instrumento; y respecto al segundo compareciente: respecto al segundo compareciente: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación de Sociedad e incorporación Integra del pacto social de la sociedad "AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "AERODEPACHOS, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del dos de agosto de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Ana Maria Ponce Acevedo, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al

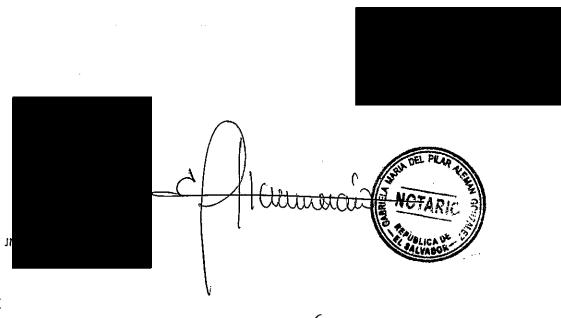
el día veintiséis de octubre de dos mil diez; de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la Sociedad son los antes señalados; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de sus finalidades se encuentran la realización de actos como el presente; que la sociedad será administrada y dirigida por una Junta Directiva, integrada por un Director Presidente, un Director Secretario y un Director como mínimo y seis como máximo, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por la Junta General de Accionistas; que la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva, la que ejercerá por sí o por medio de Apoderado. Así como ejercer toda clase de contratos, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, adquirir toda clase de bienes y de derechos, conferir y revocar en su caso poderes administrativo, otorgados al Gerente, empleado o cualquier otra persona y en general todos los actos, acuerdos resoluciones de la Junta Directiva para lo cual se confieren a la persona que ejerza el cargo de Director Presidente, las facultades generales del Mandato. b) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de la Sociedad "AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "AERODEPACHOS, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día doce de septiembre de dos mil doce, ante los oficios del Notario Carlos Roberto Urbina Blandón, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintiséis de noviembre de dos mil doce,

del Registro de Sociedades; de la que consta que por acuerdo de Junta General de Accionistas la representación extrajudicial de la sociedad le corresponde al Director Presidente de la Junta Directivas, la que ejercerá por si o per medio de



apoderado; y la representación judicial será ejercida por la persona que se nombrada por Junta Directiva para dichos efectos y con las capacidad para ejercer la procuración. c) Credencial de Reestructuración de Junta Directiva de la Sociedad AERODESPACHOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AERODESPACHOS, S.A. DE C.V., emitida el día dos de septiembre de dos mil catorce, por el Director Secretario ingeniero Jaime Ernesto Jiménez Cromeyer, e inscrita en el Registro de Comercio al del Registro de Sociedades, el día nueve de septiembre de dos mil catorce, de la cual consta que en el libro de actas de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se encuentra asentada el Acta Número DIECIOCHO, de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador el día uno de septiembre de dos mil catorce, y que en su punto contiene el acuerdo de reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad en vista del fallecimiento del

acuerdo de reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad en vista del fallecimiento del Director Presidente y Representante Legal resultando electo para el cargo de Director Presidente el para el período comprendido del uno de septiembre de dos mil catorce hasta la elección de la nueva Junta Directiva en el año dos mil quince, por lo tanto el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifica su contenido y para constancia firmamos dos ejemplares. DOY FE.-



 \bowtie